



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 05001 31 10 004 2019 00190 00

Agrega escrito remitido por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. póngase en conocimiento para los efectos que haya lugar, toda vez que el proceso se encuentra suspendido por disposición legal de la ley **1996 de 2019**.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

CERTIFICO:

**QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ESTADOS N° 068**

**FIJADOS HOY: 07 SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A
LAS 5: 00 P.M.**

**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA**

472

Ministerio Administrativo de Transportes
Licencia de Transporte

Remitente

Remitente: DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
Dirección: CRA 65 NRO 325
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: R4240253290CO

(03)

Destinatario

Destinatario: DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
Dirección: KR 52 42 73 OF 304
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050015237
Fecha referencia: 13.02.2020 08:08:30



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLIN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325, MEDELLIN, ANTIOQUIA
TELEFONO: Conmutador: (4) 454 82 30 Ext 2113 / 2181

Oficio No.: UBMDE-DSANT-01476-2020

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN, 28 de enero de 2020

NÚMERO DE CASO INTERNO: UBMDE-DSANT-06623-C-2019

OFICIO PETITORIO: No. 0279 - 2019-03-18. Ref: Proceso 05001311000420190019000 -

AUTORIDAD SOLICITANTE: DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
JUZGADO

AUTORIDAD DESTINATARIA: DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
JUZGADO
CARRERA 52 NRO. 42- 73 OFICINA 304 TEL. 2625325
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

ASUNTO: Oficio general

PERSONA ASOCIADA: ALEJANDRA ALVAREZ TOBON

Cordial saludo. Hacemos devolución de todo el material allegado sin el trámite solicitado teniendo en cuenta **la promulgación de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, particularmente los artículos 53 y 55**, donde se prohíbe iniciar procesos de interdicción o inhabilitación y suspende, de forma inmediata, todos aquellos procesos iniciados con anterioridad a la promulgación de la Ley.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses bajo esta norma deja de ser competente en este tipo de casos, toda vez que se pasa de la representación legal al apoyo en la toma de decisiones, siendo el procedimiento para definir este apoyo un estudio interdisciplinario que lo deben realizar entidades privadas (autorizadas) o Públicas como la Defensoría del Pueblo, Gobernaciones, Alcaldías (distritos).

Para el caso de las pericias que tuvieron costo, el despacho debe enviar un oficio al área administrativa de la Regional Noroccidente solicitando la devolución del dinero e indicando los datos completos de la persona a quien se le debe consigna (nombre completo, número de cédula, número de cuenta) y nombre de la persona a quien se pretendía evaluar.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA CADAVID OTALVARO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Proyectado por: CLAUDIA MARIA CADAVID OTALVARO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE
Revisado por: CLAUDIA MARIA CADAVID OTALVARO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

DJMCR17FEB'20 2:22